PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DE UN DESPACHO PROFESIONAL EXTERNO E INDEPENDIENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL DE ACRUGA

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA RUBIA GALLEGA (ACRUGA)

D. Juan Carlos López Loureiro
DNI: 33535284L
Socio n.º: 2601
Domicilio: Supena, n.º 2, Láncara (Lugo)

EXPONE

Primero. Que, ante la necesidad de establecer un nuevo procedimiento para la elección de la Presidencia y de la Junta Directiva de ACRUGA, considero necesario que su elaboración se realice con las máximas garantías de independencia, imparcialidad, transparencia y seguridad jurídica.

Segundo. Que, a raíz de las circunstancias relacionadas con el anterior proceso electoral y de las resoluciones judiciales recaídas sobre el mismo, resulta conveniente adoptar un procedimiento que genere confianza entre todos los socios y evite que las normas electorales puedan ser objeto de controversia por razón de quién las elabore o de los intereses que puedan verse afectados.

Tercero. Que la preparación de un procedimiento electoral requiere conocimientos técnicos y jurídicos específicos, puesto que deben regularse cuestiones como el censo electoral, los requisitos de las candidaturas, los plazos, las modalidades de votación, las garantías del voto, el escrutinio, las reclamaciones y la proclamación de resultados.

Cuarto. Que, para garantizar la neutralidad en la elaboración de dichas normas, considero conveniente que el trabajo sea encargado a un despacho profesional externo especializado, cuya designación se realice de común acuerdo entre la parte demandante y la parte demandada en el procedimiento judicial relacionado con el anterior proceso electoral de ACRUGA.

Dicho despacho deberá ser ajeno a ambas partes y no mantener relaciones profesionales, económicas o personales que puedan comprometer razonablemente su independencia e imparcialidad en este asunto.

Quinto. Que la intervención de dicho despacho debe limitarse a la preparación de una propuesta técnica y jurídicamente fundamentada, correspondiendo a la Asamblea General la deliberación y aprobación de aquellas cuestiones que sean de su competencia conforme a los estatutos y a la legislación aplicable.

Por todo lo expuesto, formulo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Encargo a un despacho profesional externo especializado.

Que la Asamblea General acuerde encargar a un despacho profesional externo, especializado en materia jurídica, asociativa y electoral, la elaboración de una

propuesta completa de procedimiento electoral para la elección de la Presidencia y de la Junta Directiva de ACRUGA.

SEGUNDO. Designación consensuada e independencia del despacho.

Que el despacho profesional sea elegido de común acuerdo entre la parte demandante y la parte demandada en el procedimiento judicial relacionado con el anterior proceso electoral.

El despacho deberá acreditar su independencia e imparcialidad y declarar la inexistencia de conflictos de intereses que puedan comprometer su actuación. No podrá mantener vínculos con ninguna de las partes que puedan afectar a la confianza en la neutralidad del trabajo encomendado.

La designación deberá quedar documentada y ser conocida por la asociación.

En caso de que no se alcance un acuerdo entre ambas partes, se establecerá un mecanismo alternativo de selección que garantice la neutralidad y que deberá contar con la conformidad de ambas partes y con la aprobación del órgano competente de la asociación.

TERCERO. Contenido del trabajo encomendado.

Que el despacho estudie los estatutos vigentes de ACRUGA, la normativa aplicable y las resoluciones judiciales pertinentes, y elabore una propuesta detallada que contemple, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Elaboración, actualización, consulta y rectificación del censo electoral.
- Requisitos, presentación y proclamación de candidaturas.
- Calendario electoral y plazos aplicables.
- Modalidades de votación legal y estatutariamente admisibles, incluyendo el voto presencial, delegado, por correo o electrónico cuando proceda.
- Garantías para acreditar la identidad de los votantes y la autenticidad de los votos.
- Prevención de duplicidades y protección del secreto del voto cuando corresponda.
- Organización de la jornada electoral y supervisión del escrutinio.
- Recuento, publicación de resultados y proclamación de la candidatura elegida.
- Procedimientos de reclamación y resolución de incidencias.
- Garantías de igualdad de oportunidades, transparencia e imparcialidad para todas las candidaturas.

CUARTO. Presentación del documento a los socios.

Que, una vez finalizado el trabajo, el despacho entregue el documento a ACRUGA y este se ponga a disposición de todos los socios con antelación suficiente, para que puedan examinarlo, conocer sus fundamentos y formular las observaciones que consideren oportunas.

QUINTO. Debate y aprobación en una siguiente Asamblea General.

Que las cuestiones del procedimiento electoral que requieran aprobación de la Asamblea General sean sometidas expresamente a debate y votación en una siguiente Asamblea convocada al efecto.

En particular, deberán someterse a consideración de los socios las modalidades de votación propuestas y las demás cuestiones que, conforme a los estatutos y a la legislación aplicable, correspondan a la competencia de la Asamblea.

La intervención del despacho tendrá carácter técnico y asesor, sin sustituir la voluntad de los socios ni las competencias legalmente atribuidas a los órganos de la asociación.

SEXTO. Presupuesto y condiciones del encargo.

Que se conozcan previamente el alcance del trabajo, los honorarios profesionales, el plazo de ejecución y las condiciones de contratación, y que su aprobación se realice por el órgano competente de ACRUGA, con la debida transparencia.

SÉPTIMO. Garantía de cumplimiento de los estatutos y de las resoluciones judiciales.

Que el procedimiento electoral definitivo se ajuste a los estatutos de ACRUGA, a la legislación aplicable y a las resoluciones judiciales que resulten vinculantes, con el objetivo de evitar nuevas controversias y garantizar los derechos de todos los socios.

OCTAVO. Constancia en el acta.

Que la presentación de esta propuesta, su debate y el resultado de la votación queden reflejados en el acta de la Asamblea General, junto con el acuerdo que finalmente se adopte.

SOLICITA

Que se admita este escrito, se incorpore a la documentación de la Asamblea General Extraordinaria de ACRUGA y se someta a debate y votación la propuesta de encargar a un despacho profesional externo e independiente la elaboración del procedimiento electoral, elegido de común acuerdo entre la parte demandante y la parte demandada, para que posteriormente las cuestiones que correspondan a la Asamblea sean debatidas y aprobadas por los socios.

En Láncara (Lugo), a 26 de octubre de 2026.

Firmado:

Juan Carlos López Loureiro

Socio n.º 2601 de ACRUGA